

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001260 DE 28 MAY 2018

“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad MARY FORERO SANCHEZ S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900495851-1”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la extracción, comercialización y procesamiento de los recursos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0546 del 27 de mayo de 2013, notificada el 29 de mayo de 2013, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad MARY FORERO SANCHEZ S.A.S, identificada con N.I.T No. 900495851-1, con Matrícula Mercantil No. 02177077 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Diagonal 38 Sur No. 81 G – 66 Bodega No 4 Plaza de las Flores, en la ciudad de Bogotá, teléfono No. 4531384, celular No 3138314284, correo electrónico laboutique.pez@hotmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) año mediante resolución No. 0991 del 22 de mayo de 2017, con permiso vigente hasta el 28 de mayo de 2018.

Que la sociedad MARY FORERO SANCHEZ S.A.S., por intermedio de su representante legal señora MARY FORERO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.721.146, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 15 de mayo de 2018, recibido en la AUNAP el día 17 de mayo de 2018, bajo radicado No. 3334, se le autorice la prórroga

*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARY FORERO SANCHEZ S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900495851-1"*

del permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0546 del 27 de mayo de 2013.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Dirección Técnica de Administración y Fomento de la AUNAP, revisó y analizó los documentos aportados por la sociedad y bajo concepto técnico No. 0273 de fecha 21 de mayo del 2018, conceptuó que la sociedad MARY FORERO SANCHEZ S.A.S. se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de tasas e informes, cumple con los requisitos establecidos por el Artículo Décimo de la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0546 del 27 de mayo de 2013 a la sociedad MARY FORERO SANCHEZ S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900495851-1, con Matrícula Mercantil No. 02177077 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con dirección comercial en la Diagonal 38 Sur No. 81 G – 66 Bodega No 4 Plaza de las Flores, en la ciudad de Bogotá, teléfono No. 4531384, celular No 3138314284, correo electrónico laboutique.pez@hotmail.com, a partir del 29 de mayo de 2018 y hasta el 28 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- Como consecuencia de la prórroga, el titular del permiso de comercialización, deberá cancelar TRESCIENTOS (300) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V. por el volumen autorizado de MIL (1000) toneladas anuales de producto pesquero y CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V., por la actividad de importación, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **MARY FORERO SANCHEZ S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900495851-1"

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad **MARY FORERO SANCHEZ S.A.S.**, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

28 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 1322/2013-- MARY FORERO SANCHEZ S.A.S.

Proyecto: Elver Ibán Gutiérrez Triana - Profesional- D.T. Administración y Fomento

Revisó: Dra Piedad Victoria Daza- Profesional Especializada- Dirección Técnica de Administración y Fomento

Revisó: Eric Serge Firton Esquiaqui - Director Técnico de Administración y Fomento